sobre sus cauezas y obedecieron en forma con el
acatamiento deuido y acordaron se guarde y cumpla
lo que por ellas su mag.d mandaba y para su mejor
cumplimiento se ponga en el traslado de las dichas reales
cedulas en este libro capitular las quales son
de su tenor sig.te

El Rey

Licen.do Duzio Nauarrete alcalde de hijos dalgo de mi aud.a y
Ganilleria que reside en la ciud.d de granada las noticias que se
tienen de los progresos que franceses an comenzado a hacer
en cataluña el accidente de auerse pasado algunos ter
cios de yrlandeses del exercito del Rey de francia la
falta de ynfanteria y caualleria con que se halla el mrd
a obligado a mandaros dio pongais con las ciudades villas
y lugares de esa sargentia de murcia me sirban con el mayor
numero de gente que sea posible para engrosar el exercito
de cataluña y ynpedir los yntentos del enemigo que tanto
podria ofender estos reynos fiando del celo de mi mayor
servicio que os asiste os desempeñareis a toda mi sa
tisfacion y que dispondreis esta negociacion por tales
medios que se consiga la mejora del estado a que la con
stitucion de los tiempos nos a reducido ganando las
oras que fuere posible gouernando os en esto por la
ynstruccion que recivireis con este despacho firmado de
mi mano y refrendado de mi ynfrascripto secretario
con quien os correspondereis y para que a un tiempo
el camino en este servicio e mandado se encargue
al conde de castro por mayor la dio posicion de la
gente para que comunicandoos con el esta materia
con mayor celeridad tengan efecto lo que se os encarga
y porque no aya embaraço ni cosa que ynpida al exc.on
os doy y concedo la jurisd.on que se requiere y tanan plena
comiss.on y facultad y autoridad como es necess.o sin
limitacion alguna y ordeno y m.do a los corregidores y
justicias y a los sargentos mayores os asistan y obe
dezcan bras ordenes y mandados y ynvio y doy por
ynvidos del conocim.to de esta comision a todos mis con
sejos audiencias y tribunales y a otros juezes y justicias
de mis reynos y señorios para que por ma del exceso agra
bio que recelo ni otro recurso alguno se entrometan en
la negociacion de este servicio porque solo nos abeis de co
nocer de ella que an de ser mi b.d dada en madrid a diez y ocho
de agosto de mil y seis.tos y treinta y tres y el Rey por
mandado del Rey nuestro señor alonso
perez cantarero